



# Gaceta

## Municipal

Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

[www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx)

**Viernes 09 de octubre de 2020**

---

**Número 39**

**Volumen 2**

### **Sumario**

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “MUJERES TRABAJANDO POR NUESTRA CIUDAD”.

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “MUJERES TRABAJANDO POR NUESTRA CIUDAD”.

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, AUTORIZA OTORGAR UN APOYO ECONÓMICO A INSTRUCTORES DE CASAS DE CULTURA Y MAESTROS DE LAS ESCUELAS DE INICIACIÓN ARTÍSTICA ASOCIADAS AL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES.

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, AUTORIZA OTORGAR UN APOYO ECONÓMICO A LA C. ELDA BELÉM REYES GUTIÉRREZ, DIRECTORA DEL CORO INFANTIL DE ESTE MUNICIPIO.

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, APRUEBA NOMBRAR A LA ESTACIÓN CENTRAL DE BOMBEROS, UBICADA EN AVENIDA HIDALGO S/N, EN LA COLONIA TLALNEPANTLA CENTRO DE ESTE MUNICIPIO: “CENTRAL DE BOMBEROS ‘JAIME SÁNCHEZ VARGAS’ DE TLALNEPANTLA DE BAZ”.

**Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III, 86, 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:**

**Que en la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha ocho de octubre de dos mil veinte, en el segundo punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123, 124 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XXIV y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:**

**ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “MUJERES TRABAJANDO POR NUESTRA CIUDAD”.**

**PRIMERO.** Se aprueban las Reglas de Operación del Programa “Mujeres Trabajando por Nuestra Ciudad” de conformidad al anexo que se agrega al presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, realice las correcciones de forma y estilo previo a la publicación de las Reglas de Operación descritas en el resolutivo anterior del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye al Instituto Municipal para las Mujeres y la Equidad de Género, para que difunda oportunamente en el territorio municipal, las Reglas de Operación referidas en el resolutivo primero del presente acuerdo y sean publicadas en la página web del Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz.

**CUARTO.** El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su publicación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.

# REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUJERES TRABAJANDO POR NUESTRA CIUDAD

Presidente Municipal Constitucional  
Mtro. Raciél Pérez Cruz

Dirección de Bienestar  
C. Iván Moisés Gatica López

Instituto Municipal para las Mujeres y la Equidad de Género  
Mtra. Karem Santa Cruz Breton

Departamento de Transversalización de la Perspectiva de Género  
Lic. Vanesa Díaz Hernández

## INDICE TEMÁTICO

- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
- DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ Y SUS ATRIBUCIONES
- DE LAS SESIONES DE COMITÉ DICTAMINADOR
- DEL OBJETIVO
- DE LOS REQUISITOS
- DEL APOYO
- DE LOS DOCUMENTOS
- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DEL APOYO
- DE LA DIFUSIÓN DEL PROGRAMA
- DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA
- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS SOLICITANTES
- DEL INCUMPLIMIENTO, LAS SANCIONES Y EL RECLAMO DEL APOYO DEL PROGRAMA
- MECANISMOS DE CONTROL ADMINISTRATIVO
- TRANSITORIOS

## **FORMATOS**

- A. FORMATO DE REGISTRO
- B. CARTA DE PETICIÓN
- C. CARTA DE AGRADECIMIENTO
- D. FORMATO DE PROYECTO DE NEGOCIO

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El programa “Mujeres Trabajando por Nuestra Ciudad” del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, está relacionado con los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 7 y 16 fracciones I, IV y V de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como con el Principio de Equidad de Género de la Política de Desarrollo Social establecido en el artículo 16 fracciones IV, XIII y XIV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Asimismo, dicha política social se enmarca en la Agenda 2030, del Desarrollo Sostenible que México firmó ante la Organización de las Naciones Unidas en 2015, donde se destaca la necesidad de implementar estrategias para lograr la igualdad de género y empoderar a las mujeres.

En cumplimiento de la Política Nacional de Igualdad entre mujeres y hombres, el Instituto Municipal para las Mujeres y Equidad de Género del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de conformidad con sus atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, en la fracción III del artículo 246 tiene la facultad de fomentar en el ámbito de su competencia, la adopción de los criterios establecidos en los planes y programas institucionales, referentes a las mujeres y al bienestar social.

Con base en ello, fue diseñado el Programa “Mujeres Trabajando por Nuestra Ciudad”, como una política pública, encaminada a atender una problemática social, considerando a las mujeres como un factor predominante y eje fundamental para fortalecer la economía familiar y lograr su cohesión, al tiempo de buscar elevar la calidad de la vida productiva y promover así, el sano y eficiente desarrollo económico de las familias, a través del otorgamiento de los beneficios o apoyos que otorga dicho programa a las mujeres.

Ahora bien, para cumplir con la obligación a cargo de las dependencias y entidades, de implementar políticas públicas a través de programas que atiendan las necesidades apremiantes y básicas de la sociedad, bajo los principios de transparencia, libertad, solidaridad, subsidiariedad y participación social, es necesario que todo programa

cuenta con Reglas de Operación, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales, como un derecho de carácter fundamental.

Asimismo, para garantizar la transparencia, así como la rendición de cuentas y a la vez, evitar que se condicione el otorgamiento de beneficios o apoyos de los programas de desarrollo social, es indispensable contar con Reglas de Operación que establezcan de manera clara y precisa los términos, condiciones y los requisitos necesarios para poder acceder a dichos beneficios o apoyos.

La estrategia y las líneas de acción propuestas, establecen la necesidad de potenciar el ejercicio de los derechos económicos, como uno de los componentes de mecanismos de empoderamiento de las mujeres, mediante la impartición de talleres de capacitación, para fortalecer las capacidades y habilidades de emprendimiento y autoempleo.

Por tal motivo, el Instituto Municipal para las Mujeres y la Equidad de Género, a través de la plataforma <https://aprende.org/>, impartirá cursos en línea que permiten fortalecer su toma de decisiones en relación a su actividad de iniciativa de Proyecto para el emprendimiento, tomando como prioridad atender las acciones emitidas para prevenir la propagación del Virus SARS-CoV2 (COVID-19). Contando hasta el momento con cuatro generaciones en donde han participado más de 700 mujeres emprendedoras.

## DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer el procedimiento que regirá el Programa “Mujeres Trabajando por Nuestra Ciudad” para Mujeres Emprendedoras que residan en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**SEGUNDA.-** Para efectos de las presentes reglas, se entiende por:

I. Apoyo.- El beneficio económico que el Gobierno Municipal, a través del Instituto Municipal para las Mujeres y la Equidad de Género, entrega a las beneficiarias que cumplen con los requisitos establecidos;

II. Ayuntamiento.- Al órgano de Gobierno del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;

III. Beneficiarias.- Mujeres residentes de Tlalnepantla de Baz, quienes después de haber cumplido con los requisitos, términos y condiciones de las presentes Reglas de Operación y la respectiva Convocatoria, tienen derecho a recibir el apoyo respectivo;

IV. Comité Dictaminador.- Es el órgano colegiado que dictamina los proyectos recibidos, conforme a las presentes Reglas y a la Convocatoria respectiva, así como, resolver todo lo que no esté previsto en las mismas y cuyas resoluciones serán inapelables;

V. Convocatoria.- Información pública que contiene los requisitos para participar en el programa;

VI. Dictamen.- Documento en virtud del cual, el Comité Dictaminador autoriza, rechaza y resuelve las inconsistencias de los expedientes que el Instituto Municipal para las Mujeres y la Equidad de Género, presenta para su revisión, análisis, evaluación y resolución;

VII. Expediente.- Es la carpeta que contiene los documentos que las solicitantes entregan al Instituto Municipal para las Mujeres y la Equidad de Género y que acredita en su totalidad, el cumplimiento de los requisitos del Programa;

VIII. Formatos.- Son los modelos de documentos que entrega el Instituto Municipal para las Mujeres y la Equidad de Género, a las solicitantes y que se enlistan a continuación:

a) Formato Único de Registro.- Documento que recopila los datos generales de la solicitante y la descripción del negocio que desea llevar a cabo.

b) Carta Petición.- Documento dirigido al Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en el cual, se solicita el beneficio del Programa, así como el monto del mismo.

c) Carta de Agradecimiento.- Escrito dirigido por la beneficiaria al Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se haga constar la recepción del Apoyo del Programa.

d) Proyecto de Negocio.- Formato en el cual las participantes podrán desglosar los aspectos generales y específicos de su propuesta de negocio de manera clara.

IX. IMMEG.- Instituto Municipal para las Mujeres y Equidad de Género.

X. Municipio.- Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

XI. Programa.- El Programa “Mujeres Trabajando por Nuestra Ciudad”.

XII. Reglas de Operación.- Las presentes Reglas de Operación del Programa “Mujeres Trabajando por Nuestra Ciudad”.

XIII. Solicitante.- Mujer mayor de 18 años residente del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que desea solicitar el Apoyo para iniciar o expandir un negocio propio.

## **DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DICTAMINADOR Y SUS ATRIBUCIONES**

**TERCERA.-** El Comité Dictaminador estará integrado por:

- I. Presidencia: La persona Titular del IMMEG.
- II. Secretaría Técnica: La persona Titular de la Jefatura del Departamento de Transversalización de la Perspectiva de Género del IMMEG.
- III. Vocal: Quien presida la Comisión del Ayuntamiento de Fomento al Desarrollo Económico.
- IV. Vocal: El o la Representante de la Dirección de Promoción Económica.
- V. Vocal: El o la representante de la Contraloría Interna Municipal.
- VI. Vocal: El o la representante de la Dirección de Bienestar.

Las y los integrantes del Comité Dictaminador deberán nombrar mediante oficio dirigido a la Secretaría Técnica a su suplente, quienes tendrán las mismas atribuciones que sus titulares.

**CUARTA.-** Las y los integrantes del Comité Dictaminador, tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones a las que sean convocados;
- II. Tendrán derecho a voz y voto, a excepción de la Secretaría Técnica y del o la Representante de la Contraloría Interna Municipal, quien solo tendrá derecho a voz.;
- III. Emitir su opinión en los asuntos que se sometan a su consideración según sea el caso;
- IV. Firmar las minutas de las sesiones y los dictámenes correspondientes;
- V. Solicitar y recibir la información de la ejecución del Programa;
- VI. Revisar la relación de beneficiarias y sus actualizaciones;
- VII. Emitir los criterios de evaluación del presente Programa, así como, dar transparencia y asegurar el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- VIII. Resolver los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria respectiva; y
- IX. Las demás que se desprendan del presente instrumento y de otros ordenamientos jurídicos.

**QUINTA.-** Son atribuciones de la Presidencia del Comité Dictaminador:

- I. Presidir y conducir las sesiones del Comité Dictaminador; así como imponer las mociones de orden y procedimiento;
- II. Supervisar el cumplimiento del orden del día de cada sesión;

III. Emitir opinión y voto sobre las solicitudes presentadas a efecto de emitir una resolución en relación con el beneficio del programa; y

IV. Conciliar las diferencias de opinión que se presenten entre los integrantes del Comité Dictaminador y en caso de empate, emitir su voto de calidad.

**SEXTA.** - Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

I. Asistir y asesorar a la Presidencia del Comité Dictaminador en todas las funciones encomendadas en las presentes Reglas de Operación;

II. Recibir, integrar, supervisar y verificar los expedientes de solicitudes de ingreso al programa, así como supervisar el pago correspondiente a través del medio de pago autorizado;

III. Asolicitud de la Presidencia del Comité Dictaminador, emitir la convocatoria para las sesiones y mesas de trabajo;

IV. Elaborar y entregar las minutas a las y los integrantes del Comité Dictaminador y los dictámenes sobre la resolución de las solicitudes;

V. Emitir opinión sobre las solicitudes presentadas para recibir el beneficio del apoyo;

VI. Llevar el control administrativo del procedimiento, así como redactar y publicar el aviso de privacidad a que se refiere la ley de la materia;

VII. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité Dictaminador; y

VIII. Las demás que se desprendan de las presentes Reglas de Operación, la Convocatoria respectiva y de otros ordenamientos jurídicos.

**SÉPTIMA.**- Podrán asistir a las sesiones del Comité Dictaminador, las solicitantes del beneficio del programa, para manifestar lo que a su derecho convenga, previa autorización de las y los integrantes del mismo.

## **DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DICTAMINADOR**

**OCTAVA.** - El Comité Dictaminador sesionará de manera ordinaria previa convocatoria.

**NOVENA.**- La convocatoria será emitida por la Secretaría Técnica a solicitud de la Presidencia, especificando el tipo y número de sesión de que se trate, señalando la fecha, hora y sede de la sesión. Además, deberá ir acompañada del orden del día y de los documentos que sirvan de soporte de los puntos que han de tratarse.

**DÉCIMA.**- La convocatoria a las sesiones del Comité Dictaminador se practicará como sigue:

I. Tratándose de sesiones ordinarias, deberán notificarse de manera oficial,



por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en que se celebrará la sesión; y

II. Tratándose de las sesiones extraordinarias, deberán convocarse con por lo menos veinticuatro horas de anticipación a la fecha en que se celebrará la sesión.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El Comité Dictaminador aprobará al principio de cada sesión el orden del día y los asuntos generales. Se considerará que hay quórum cuando estén presentes la mitad aritmética más uno de las y los integrantes del Comité o sus suplentes y sus determinaciones se tomarán por mayoría simple en votación económica, que será computada y asentada en las actas.

Lo no previsto para el desarrollo de las sesiones del Comité se resolverá conforme a lo dispuesto por el Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento.

### **DEL OBJETIVO**

**DÉCIMA SEGUNDA.** - El objetivo del Programa es contribuir al fortalecimiento de la economía de las mujeres mayores de 18 años, que sean residentes del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a partir de su Proyecto de Negocio, promoviendo la inversión productiva y el autoempleo.

### **DE LOS REQUISITOS**

**DÉCIMA TERCERA.** - La población objetivo son las mujeres habitantes del Municipio de Tlalnepantla de Baz que reúnan las siguientes características:

- I. Sean mujeres en cualquier condición de vulnerabilidad, mayores de 18 años y en plenitud de sus facultades mentales;
- II. Ser residentes del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- III. Deseen iniciar o expandir un negocio en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y
- IV. Acepten y cumplan todas y cada una de las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria respectiva y se sometan a las resoluciones del Comité Dictaminador.

La naturaleza del apoyo será personal y solo podrá destinarse un beneficio por familia.

### **DEL APOYO**

**DÉCIMA CUARTA.-** El apoyo económico será personal, en una sola exhibición y por única ocasión.

## DE LOS DOCUMENTOS

**DÉCIMA QUINTA.-** Los documentos que deberán presentar al momento de la solicitud para el registro al Programa Mujeres Trabajando por Nuestra Ciudad, son:

- I. Formato Único de Registro; mismo que será proporcionado por el IMMEG;
- II. Acta de Nacimiento de la solicitante;
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP) de la solicitante;
- IV. Credencial para votar con fotografía vigente con domicilio en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ampliada al 200%;
- V. Comprobante de domicilio dentro del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que no exceda de tres meses de antigüedad, pudiendo ser recibos de pago de: Boleta Predial; Agua; Teléfono; Luz (en copia simple y original para su cotejo);
- VI. Proyecto de negocio; que será proporcionado por el IMMEG;
- VII. Carta Petición; misma que será proporcionada por el IMMEG;
- VIII. Carta de Agradecimiento; misma que será proporcionada por el IMMEG, con la firma autógrafa de la solicitante, solo en caso de ser beneficiaria; y
- IX. Una fotografía reciente tamaño infantil de la solicitante; puede ser a color o blanco y negro.

El correcto llenado de los formatos deberá ser a mano con letra de molde y tinta azul y será responsabilidad absoluta de la solicitante, por lo que deberá revisar que la información no contenga errores y no se hayan dejado espacios en blanco.

De lo contrario no serán válidos dichos formatos.

## DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DEL APOYO

**DÉCIMA SEXTA.** - El Comité Dictaminador analizará, discutirá y deliberará el otorgamiento del apoyo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Con la finalidad de contribuir a que las mujeres puedan iniciar o expandir un negocio propio, se entregará el apoyo a aquellas solicitantes que:

- I. Mediante su Proyecto de Negocio, expongan una idea clara de cómo iniciar o expandir su negocio, como un mecanismo que le permitirá su empoderamiento individual, así como el fortalecimiento de sus habilidades productivas; y
- II. Que cumplan con todos los requisitos y documentos solicitados en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria respectiva.

## DE LA DIFUSIÓN DEL PROGRAMA

**DÉCIMA OCTAVA.-** La difusión del programa se realizará a través de las redes sociales oficiales del Municipio de Tlalnepantla de Baz, así como en la página de Facebook Mujeres Tlalnepantla 2019-2021 y en la página web del Municipio de Tlalnepantla de Baz.

## DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

**DÉCIMO NOVENA.-** La operación del Programa quedará a cargo del IMMEG a través de las áreas administrativas que para tales efectos determine. Para este objeto, será auxiliado por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal según sus esferas de competencia.

**VIGÉSIMA.-** El IMMEG integrará y resguardará los expedientes personales, así como la información personal recabada de acuerdo al Aviso de Privacidad correspondiente.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Una vez recibida la relación y los expedientes de solicitud, la Secretaría Técnica a solicitud de la Presidencia del Comité Dictaminador, convocará a una sesión, en la cual someterá a deliberación la eventual aprobación de las solicitudes. La resolución constará en un Dictamen cuyo resultado comunicará el IMMEG a cada una de las solicitantes, cuyas peticiones hayan sido autorizadas.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Una vez emitido el Dictamen correspondiente, el IMMEG convocará a las beneficiarias a efecto de que reciban el medio de pago correspondiente. De igual manera coordinará con las dependencias municipales competentes la dispersión de los recursos del Programa.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Las entregas podrán suspenderse en caso de emergencia Nacional o Estatal de carácter sanitaria o de protección civil, determinada por la autoridad competente por el tiempo que dure ésta, además de las causas establecidas en estas Reglas de Operación, cuando se dispongan vedas por procesos electorales. El uso con fines político partidistas o cualquier otro que no corresponda con el objeto del Programa, deberá sancionarse conforme a las disposiciones legales a que haya lugar.

## DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS SOLICITANTES

**VIGÉSIMA CUARTA. -** Son derechos de las solicitantes:

- I. Recibir los beneficios del programa, tal cual haya sido autorizado por el Comité Dictaminador;
- II. Ser tratada con respeto, decoro y diligencia por parte de las autoridades del programa y del personal operativo; y

III. Conservar la secrecía sobre sus datos personales, en los términos del artículo 24, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** Son obligaciones de las solicitantes:

I. Conducirse con absoluta veracidad en los procedimientos de las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria respectiva;

II. Utilizar el beneficio del programa, únicamente para los fines que fue solicitado;

III. Cumplir con la recepción del apoyo, en los términos que establezca la convocatoria respectiva, de lo contrario perderá la oportunidad de ser beneficiada en esa etapa; y

IV. Atender a los llamados del IMMEG para el seguimiento de la solicitud.

#### **DEL INCUMPLIMIENTO, LAS SANCIONES Y EL RECLAMO DEL APOYO DEL PROGRAMA**

**VIGÉSIMA SEXTA.-** Se considerará que las beneficiarias incurren en incumplimiento de los objetivos del programa, cuando:

I. Proporcionen datos o exhiban documentos falsos; y

II. Utilicen el apoyo del programa para actos proselitistas en favor de cualquier candidata, candidato o partido político.

#### **MECANISMOS DE CONTROL ADMINISTRATIVO**

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** La versión pública de listado de Beneficiarias de este programa y las presentes Reglas de Operación, estarán disponibles para su consulta en las oficinas del IMMEG, así como en la página web del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a fin de dar cumplimiento a la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** El IMMEG presentará los resultados al Comité Dictaminador para la evaluación correspondiente.

**VIGÉSIMA NOVENA.-** Para el control, la vigilancia y auditoria de este programa y proteger la integridad de los recursos públicos, se procederá conforme a las disposiciones legales aplicables. “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social, quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia.”

**TRIGÉSIMA.-** Las participantes que no hayan resultado beneficiadas del programa, dentro de los 30 días posteriores a la publicación de los resultados de la entrega del apoyo, podrán recoger su documentación presentada ante el IMMEG, en caso contrario dichos expedientes serán remitidos al Archivo General para su destrucción.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación, cuya vigencia será la de la presente Administración 2019-2021.

**SEGUNDO.** Publíquense las presentes Reglas de Operación en el periódico oficial “Gaceta Municipal” del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**TERCERA.** El Instituto Municipal para las Mujeres y la Equidad de Género del Gobierno de Tlalnepantla de Baz, es responsable del tratamiento de datos personales requeridos, por lo que, a cada una de las participantes se le hará entrega del Aviso de Privacidad, con el objeto de que conozcan la manera en que se protegerán sus datos y los derechos con los que cuenta en torno a esta materia.

Dado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los ocho días del mes de octubre del 2020.

**Que en la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha ocho de octubre de dos mil veinte, en el tercer punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones II párrafos primero y segundo y IV párrafos primero y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123, 124 párrafo primero, 125 párrafos primero y último y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XXIV y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:**

**ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “MUJERES TRABAJANDO POR NUESTRA CIUDAD”.**

**PRIMERO.** Se aprueba la Convocatoria del Programa “Mujeres Trabajando por Nuestra Ciudad” de conformidad al anexo que se agrega al presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, realice las correcciones de forma y estilo previo a la publicación de la Convocatoria descrita en el resolutivo anterior del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye al Instituto Municipal para las Mujeres y la Equidad de Género, para que difunda oportunamente en el territorio municipal, la Convocatoria referida en el resolutivo primero del presente acuerdo y sea publicada en la página web del Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz.

**CUARTO.** El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su publicación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.

**El Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz 2019-2021, a través del Instituto Municipal para las Mujeres y la Equidad de Género (IMMEG), unidad dependiente de la Dirección de Bienestar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 primer párrafo y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 primer y cuarto párrafos y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7, 29, 30, 31 y 32 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; 1 y 27 del Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; y 246 fracción VI del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; y las Reglas de Operación del Programa “Mujeres Trabajando por Nuestra Ciudad”, con el propósito de apoyar a mujeres emprendedoras a través de la inversión productiva, que permita fortalecer la economía familiar y mejorar la calidad de vida de las mismas:**

## **C O N V O C A**

**A mujeres mayores de 18 años que residan en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a participar en la convocatoria para el Programa “Mujeres Trabajando por Nuestra Ciudad”, de conformidad con las siguientes:**

### **B A S E S**

#### **PRIMERA DE LOS REQUISITOS**

Las solicitantes deberán cumplir lo siguiente:

- Ser mujeres emprendedoras mayores de 18 años de edad, quienes a través de la inversión productiva, fortalezcan la economía familiar y mejoren su calidad de vida;
- Ser residentes del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- Que deseen iniciar o expandir un negocio en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- Contar con una capacitación previa comprobable de 3 cursos de emprendimiento y fortalecimiento de negocios, impartidos por la Plataforma Fundación Carlos Slim en la página: <https://aprende.org/>
- Contar con un proyecto de negocio y plan financiero de negocio;
- No percibir ningún otro apoyo social a nivel municipal; y
- Aceptar y cumplir las Reglas de Operación del Programa “Mujeres trabajando por Nuestra Ciudad” y las presentes bases.

Las participantes deberán realizar un pre registro del 10 al 25 de octubre, a través del formulario electrónico disponible en la página oficial: [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx)

## **SEGUNDA DE LOS DOCUMENTOS**

Para la inscripción deberán presentar original y una copia fotostática de los siguientes documentos:

- Formato Único de Registro; mismo que será proporcionado por el IMMEG;
- Acta de Nacimiento de la solicitante;
- Clave Única de Registro de Población (CURP) de la solicitante;
- Credencial para votar con fotografía vigente, ampliada al 200%; domiciliada en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- Comprobante de domicilio dentro del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que no exceda de tres meses de antigüedad, pudiendo ser recibos de pago de: boleta predial, agua, servicios de telecomunicaciones o luz;
- Formato de Proyecto de Negocio; que contenga la información comprobada, correspondiente a lo relacionado con su propuesta de negocio, atendiendo a la capacitación impartida por el IMMEG en los talleres de “Mujeres Emprendedoras”, mismo que será proporcionado por el IMMEG y deberá ser llenado con letra de molde, a mano, con tinta azul, sin tachaduras, ni enmendaduras, deberá contener todos los rubros solicitados, de lo contrario no será válido;
- Carta Petición; misma que será proporcionada por el IMMEG;
- Carta de Agradecimiento; en caso de ser beneficiada y que será proporcionada por el IMMEG;
- Una fotografía reciente tamaño infantil de la solicitante; puede ser a color o blanco y negro;
- Las 3 constancias emitidas por parte de la plataforma Fundación Carlos Slim, en la página <https://aprende.org/>, correspondiente a los siguientes cursos:

-Formulación y Evaluación de Proyectos:

<https://aprende.org/pages.php?r=.cfcscourse&tagID=8359&load=8359&n=0>

-Como calcular tu inversión:

<https://aprende.org/pages.php?r=.cfcscourse&tagID=8361&load=8361&n=0>

-Mercadotecnia digital:

<https://aprende.org/pages.php?r=.cfcscourse&tagID=8376&load=8766&n=0>



### **TERCERA DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS CAPACITACIONES**

- Registrarse al Programa “Mujeres Trabajando por Nuestra Ciudad”; y
- Para participar en la asignación del apoyo, las participantes, deberán tomar los cursos descritos en la Base Segunda, así como descargar las constancias de participación de los mismos.

### **CUARTA DE LA RECEPCION DE DOCUMENTOS**

Una vez realizado el pre registro, las solicitantes deberán entregar la documentación referida en la Base Segunda, en sobre cerrado con los datos completos de la solicitante en la parte de enfrente del sobre, en Zona Poniente en las oficinas del IMMEG, ubicadas en Calle Acambay N° 102, 3er. Piso, Fraccionamiento La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030 y en Zona Oriente en el Edificio del Subsistema DIF Cristina Pacheco, ubicado en Avenida San José, sin número, lotes 18 y 19, Colonia San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54180, (Frente a los Bomberos). Los días de recepción de sobres, serán del 26 al 30 de octubre de 2020 en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

Sólo se recibirán sobres con la documentación de las solicitantes que hayan realizado su pre registro vía electrónica, a través de cualquier persona, sin ser obligatoria la presencia de la solicitante.

### **QUINTA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE**

Las participantes deberán presentar la documentación referida en la Base Segunda, en los horarios y fechas establecidas en la Base Cuarta. No se dará trámite a las solicitudes que no entreguen la documentación completa en los días y horarios establecidos para tal efecto. No se concederá prórroga alguna.

El correcto llenado de los formatos será responsabilidad absoluta de la solicitante, por lo que deberá revisar que la información no contenga errores y no se hayan dejado espacios en blanco.

### **SEXTA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DEL APOYO**

El Comité Dictaminador analizará, discutirá y deliberará el otorgamiento de los apoyos objeto de la presente convocatoria, con base en la documentación presentada,

validarán el Proyecto de Negocio, para la asignación del recurso que se otorgará, el cual estará integrado de la siguiente manera:

Presidencia: La persona Titular del IMMEG.

Secretaría Técnica: La persona Titular de la Jefatura del Departamento de Transversalización de la Perspectiva de Género del IMMEG.

Vocal: Quien presida la Comisión del Ayuntamiento de Fomento al Desarrollo Económico.

Vocal: El o la Representante de la Dirección de Promoción Económica.

Vocal: El o la representante de la Contraloría Interna Municipal.

Vocal: El o la representante de la Dirección de Bienestar.

El Comité Dictaminador verificara lo siguiente:

- Que las participantes hayan presentado las constancias de participación de las capacitaciones de los módulos descritos en la base Segunda;
- Que los expedientes seleccionados cumplan con todos los requisitos y documentos solicitados; y
- Sólo se beneficiará una mujer por familia.

#### **SÉPTIMA DEL APOYO**

El apoyo económico será personal, en una sola entrega y por única ocasión, por la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), a las mujeres emprendedoras que resulten seleccionadas por el Comité Dictaminador.

La población beneficiada será de hasta 200 mujeres emprendedoras del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

#### **OCTAVA DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

El IMMEG, dará a conocer el día 11 de noviembre del 2020, mediante publicación en la página web: [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx), y de manera impresa en las oficinas del IMMEG, ubicado en los domicilios señalados en la Base Cuarta, las mujeres que sean beneficiadas del Programa.

## **NOVENA DE LAS FECHAS DE ENTREGA**

Los apoyos económicos serán entregados del 17 al 20 de noviembre del año en curso, en las oficinas del IMMEG, ubicado en Calle Acambay No. 102, 3er. Piso, Fraccionamiento La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030 y en Zona Oriente en el Edificio del Subsistema DIF Cristina Pacheco, ubicado en Avenida San José, sin número, lotes 18 y 19, Colonia San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54180, (Frente a los Bomberos), en un horario de las 10:00 a las 15:00 horas.

Será requisito indispensable para recibir el apoyo económico, presentarse de manera personal con identificación oficial vigente y firmar acuse de recibido al momento de la entrega del apoyo.

## **DÉCIMA DE LA CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DEL APOYO**

Será motivo de cancelación de la entrega del apoyo a las beneficiarias:

1. Proporcionar información y/o documentación falsa o errónea; y
2. No cumpla con lo establecido en las bases

## **NOVENA DE LAS FECHAS DE ENTREGA**

**PRIMERO.** - Los formatos y el trámite de solicitud y asignación de los apoyos económicos son totalmente gratuitos. Solo será entregado el número de apoyos del presupuesto asignado a esta etapa de la convocatoria.

**SEGUNDO.** - Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Comité Dictaminador.

**TERCERO.** - El IMMEG, será el área responsable de hacer del conocimiento de las solicitantes el aviso de privacidad respectivo.

**Mtro. Raciél Pérez Cruz**  
Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz

**Que en la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha ocho de octubre de dos mil veinte, en el cuarto punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV párrafos primero y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 125 párrafos primero y último y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:**

**ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, AUTORIZA OTORGAR UN APOYO ECONÓMICO A INSTRUCTORES DE CASAS DE CULTURA Y MAESTROS DE LAS ESCUELAS DE INICIACIÓN ARTÍSTICA ASOCIADAS AL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES.**

**PRIMERO.** Se autoriza otorgar un apoyo económico mensual hasta el treinta y uno de octubre del dos mil veinte, por la cantidad de \$159,819.00 (Ciento cincuenta y nueve mil ochocientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) que será repartida entre las personas que prestan servicios de carácter voluntario en el Instituto Municipal de la Cultura y las Artes, mismas que se desempeñan como Instructores de las Casas de Cultura y como Maestros en las Escuelas de Iniciación Artística asociadas al Instituto Nacional de Bellas Artes, conforme al anexo presentado en la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento y a las listas que maneja el Instituto Municipal para la Cultura y las Artes en coordinación con la Tesorería Municipal.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Tesorería Municipal, realice la erogación de la Partida Presupuestal Número 4411 denominada “Cooperaciones y Ayudas”, para que entregue los apoyos económicos descritos en el resolutivo inmediato anterior que correspondan, del primero al treinta y uno de octubre de dos mil veinte, a cada uno de los beneficiarios.

**TERCERO.** El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su publicación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.

**Que en la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha ocho de octubre de dos mil veinte, en el quinto punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV párrafos primero y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 125 párrafos primero y último y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:**

**ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, AUTORIZA OTORGAR UN APOYO ECONÓMICO A LA C. ELDA BELÉM REYES GUTIÉRREZ, DIRECTORA DEL CORO INFANTIL DE ESTE MUNICIPIO.**

**PRIMERO.** Se autoriza otorgar un apoyo económico por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente al periodo que comprende, del primero al treinta y uno de octubre del dos mil veinte a la C. Elda Belém Reyes Gutiérrez, Directora del Coro Infantil de Tlalnepantla de Baz.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Tesorería Municipal, realice la erogación de la Partida Presupuestal Número 4411 denominada “Cooperaciones y Ayudas”, para que otorgue el apoyo económico descrito en el resolutivo primero.

**TERCERO.** El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.

**Que en la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha ocho de octubre de dos mil veinte, en el sexto punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:**

**ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, APRUEBA NOMBRAR A LA ESTACIÓN CENTRAL DE BOMBEROS, UBICADA EN AVENIDA HIDALGO S/N, EN LA COLONIA TLALNEPANTLA CENTRO DE ESTE MUNICIPIO: “CENTRAL DE BOMBEROS ‘JAIME SÁNCHEZ VARGAS’ DE TLALNEPANTLA DE BAZ”.**

**PRIMERO.** Se aprueba nombrar a la Estación Central de Bomberos, ubicada en Avenida Hidalgo S/N, en la Colonia Tlalnepantla Centro de este Municipio: “Central de Bomberos ‘Jaime Sánchez Vargas’ de Tlalnepantla de Baz”, como un reconocimiento permanente para quien ocupó el cargo de Coordinador Municipal de Protección de Nuestra Ciudad.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,  
Estado de México 2019 - 2021

**C. Raciel Pérez Cruz**

Presidente Municipal

**C. Lourdes Jezabel Delgado Flores**

Primera Síndica

**C. Eduardo Guerrero Villegas**

Segundo Síndico

**C. Martha Elba Soto Mojica**

Tercera Síndica

**C. María de la Luz Hernández Camacho**

Primera Regidora

**C. Victor Manuel Pérez Ramírez**

Segundo Regidor

**C. Krishna Karina Romero Velázquez**

Tercera Regidora

**C. Carlos Alberto Cruz Jiménez**

Cuarto Regidor

**C. Victoria Hernández Arellano**

Quinta Regidora

**C. Jorge Morales Jiménez**

Sexto Regidor

**C. María de Lourdes Curiel Rocha**

Séptima Regidora

**C. Francisco Vicente Domínguez Ramírez**

Octavo Regidor

**C. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio**

Novena Regidora

**C. Karen Aketzali Zamarripa Quiñones**

Décima Regidora

**C. Alonso Adrián Juárez Jiménez**

Décimo Primer Regidor

**C. Itze Lizbeth Nava López**

Décima Segunda Regidora

**C. Alina Alejandra Luna Gómez**

Décima Tercera Regidora

**C. Juan Andrés López Camacho**

Décimo Cuarto Regidor

**C. Irma Lorena Roa López**

Décima Quinta Regidora

**C. Silvia Téllez González**

Décima Sexta Regidora

**C. Miguel Ángel Bravo Suberville**

Secretario del Ayuntamiento



[www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx)